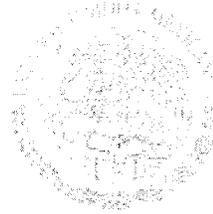
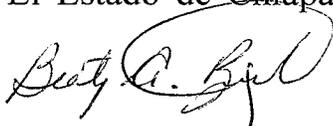


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución del (la) Incorporación al padrón de predios ó instalaciones que manejan vida silvestre fuera de su hábitat (pimvs), con número de bitácora:07/LR-0135/04/17.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en El Estado de Chiapas. **C. Beatriz Alejandra Burguete García.**

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

OFICIO NUM: DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3288/2017

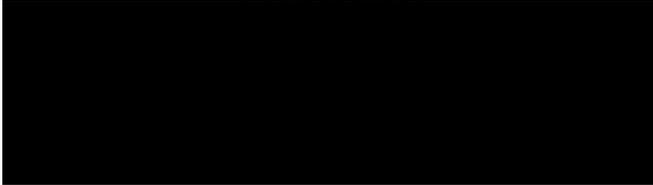
**“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

ACUSE

Asunto: Incorporación al Padrón de Predios ó Instalaciones
 que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat (PIMVS).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de Junio del 2017.

C. PEDRO RODRÍGUEZ BARBA



Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con el número de Bitácora 07/LR-0135/04/17, mediante el cual presenta solicitud de “Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro en el Padrón de Parques Zoológicos o Espectáculos Públicos (PIMVS)”, denominado “LA GUADALUPE CEDROS”, con instalaciones ubicadas en Predio La Guadalupe, Ranchería El Blanquillo, Municipio de Pichucalco, Chiapas.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 42, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 39, 40 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas incorpora al Padrón de Parques Zoológicos o Espectáculos Públicos, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente predio: La Guadalupe, Ranchería El Blanquillo, Municipio de Pichucalco, Chiapas.

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACION	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR
"PIMVS LA GUADALUPE CEDROS"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-007-CHS/17	PREDIO LA GUADALUPE, RANCHERÍA EL BLANQUILLO, MUNICIPIO DE PICHUCALCO, CHIAPAS.	CEDRO ROJO (Cedrela odorata)	C. PEDRO RODRÍGUEZ BARBA

Ubicación geográfica del "PIMVS LA GUADALUPE CEDROS"

VERTICE	X	Y	DATUM
1	493860	1945029	WGS84
2	494076	1945093	
3	494145	1944907	
4	494070	1944884	
5	493954	1944945	

La presente incorporación se otorga para la reproducción y aprovechamiento comercial de ejemplares de la siguiente especie: CEDRO ROJO (***Cedrela odorata***), bajo el esquema de plantación.

Asimismo, esta Dependencia ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición de este oficio, podrá manejar la especie en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

Se le hace del conocimiento que la legal procedencia de los ejemplares, productos o subproductos de vida silvestre y su traslado deberán cumplir con lo que establecen los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Se le hace del conocimiento que sólo podrán ser susceptibles de aprovechamiento los ejemplares que den cumplimiento a los artículos 83, 84, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; toda vez, que nuestra prioridad es propiciar la conservación y preservación de las poblaciones y especies en riesgo.

De igual forma, le comunico que el C. Juan Carlos Chacón Espinoza fungirá como Responsable Técnico, el cual deberá asumir los compromisos adquiridos en las condicionantes establecidas para el funcionamiento y operación de su Predio.

Se le hace del conocimiento que su responsable técnico deberá presentar informes de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, debidamente requisitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 fracción II de su Reglamento.

Se le hace del conocimiento que dentro del periodo de abril a junio de cada año a partir de la emisión del presente Registro el Titular de Predio o Instalación que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural deberá presentar un informe anual debidamente requisitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento

OFICIO NUM: DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3288/2017

Se le hace del conocimiento que los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, seguimiento e inspecciones, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

SE le hace del conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Es propicio mencionarle que toda respuesta e información referente y en seguimiento a su trámite deberá indicar en sus documentos el número de Bitácora del expediente que dio origen: 07/LR-0135/04/17.

Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. Pedro Rodríguez Barba** en el  términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO ELECTIVO. NO REELECCIÓN.
DELEGADO FEDERAL**

AMARO RÍOS VALDEZ

C.c.p. C. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- México, D.F.
C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C. Presidente Municipal Constitucional de Pichucalco, Chiapas.

Expediente: 07/LR-0135/04/17.

ARV/CEEG/CASL/JICC/MAYAO